



Santiago, catorce de julio de dos mil veinte.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de Pleno de 19 de junio de 2020, rolante a fojas 329, certifico que:

1. Con esta fecha, a las 9.00 horas, se llevó a efecto la segunda audiencia de la prueba testimonial solicitada por la parte requirente en escrito de fojas 325, de 12 de junio de 2020.
2. Dirigieron la audiencia los Ministros señores Nelson Pozo Silva y Miguel Ángel Fernández González, actuando como Ministro de Fe el Relator señor José Francisco Leyton Jiménez.
3. Que comparecieron, en representación de los requirentes, la abogada señora Jérica Torres Quintanilla, y el abogado señor Emiliano García Bobadilla.
4. Que la declaración del **testigo señor Juan Antonio Coloma Correa** fue del siguiente tenor, conforme consta en soporte digital:

Teniendo a la vista su cédula de identidad, comparece el señor **Juan Antonio Coloma Correa**, con domicilio en Avenida Pedro Montt s/n, Valparaíso, Senador de la República, quien, juramentado legalmente a decir verdad al tenor de lo dispuesto en el artículo 363 del Código de Procedimiento Civil, respecto de lo que se le va a preguntar, contesta “sí juro”.

Punto de prueba N° 1

Pregunta del Tribunal:

Efectividad de que el H. Diputado señor Hugo Gutiérrez hubiere amenazado a un miembro en servicio activo de Carabineros de Chile, en la ciudad de Iquique, en el transcurso del segundo semestre de 2019.

Respuesta del testigo:

Efectivamente, a propósito del estallido social y de violencia del año pasado, tengo perfecto recuerdo de que el Diputado Gutiérrez amenazó a un Carabinero respecto de sus actuaciones dentro del intento de restablecimiento de la ley. Lo sé bien, básicamente, porque tengo redes sociales y fue un hecho público y notorio; sé que apareció en Iquique, porque se lo consulté en su momento a la Senadora Ebensperger, quien se sienta muy cerca de mí en la bancada y generó una profunda conmoción pública. Incluso fui preguntado periódicamente por la eventual implicancia que tenía ese actuar del señor Gutiérrez.

Para mí, además, el tema de la relación de un parlamentario con la autoridad tiene un estándar especial. Yo creo que cuando Carabineros actúa para conservar el orden público no sólo todo ciudadano, sino que aquel que tiene un juramento de respetar la Constitución y las leyes, de alguna manera debería encarnar ese principio.

Por eso tengo recuerdo y puedo dar fe de la efectividad de ese hecho que, además, yo creo que a estas alturas es público y notorio.



Repregunta de la abogada señora Jéssica Torres Quintanilla:

En su gran experiencia y vasta trayectoria al servicio de nuestro país, ¿el desacato de un Diputado de la República a una instrucción policial, tiene algún impacto en el orden público y qué consecuencias puede traer para el orden público?

Respuesta del testigo:

Desde mi perspectiva, sí. A mí me ha tocado efectivamente tener una experiencia larga como parlamentario, como Diputado primero, como senador después. Siempre me llamó la necesidad de generar un juramento solemne o promesa al momento de asumir un cargo, cosa que no se da generalmente en todos los otros. Desde esa perspectiva eso supone un compromiso especial y particular del acatamiento de las leyes y la Constitución, no sólo por una cuestión moral en materia de actuar conforme a la conciencia, sino que, también, porque lo que haga un servidor público, particularmente que viene de una elección representativa y por tanto estamos hablando de una democracia representativa, a mi juicio, tiene efecto en los ciudadanos, se marca un estándar distinto. Ser parlamentario tiene en sí mismo un rol de liderazgo amparado por la legitimidad institucional.

Desde mi perspectiva, el hecho de que cualquier autoridad electa, de alguna manera llame a desobedecer una orden de la autoridad, obviamente violenta un estándar que es distinto de lo que podría ocurrir de cualquier ciudadano. Por eso existen figuras especiales en esta lógica y desde mi perspectiva, sí hay un estándar especial que yo he podido constatar en varios años de ejercicio.

No hay más repreguntas de la parte requirente.

Punto de prueba N° 2

Pregunta del Tribunal:

Efectividad de que el H. Diputado señor Hugo Gutiérrez haya participado en una manifestación ante un recinto militar en el mes de octubre de 2019, en la ciudad de Iquique, y circunstancias que rodearon dicho evento.

Respuesta del testigo:

Yo me acuerdo, creo que fue el 19 de octubre, porque son cosas que a uno se le van grabando en la mente; fue un hecho que conmocionó al país entero. Lo vi a través de distintas redes sociales la foto del Diputado Gutiérrez, que no sé si lo habrá desmentido o no, o si es un hecho público a estas alturas, donde aparece, efectivamente, en el cuartel militar de una División del Ejército de Iquique en que participaban frente a un recinto militar, una multitud que atacó a ese cuartel general. Y eso lo pude apreciar a través de los distintos medios de prensa y los videos que aparecieron y que, adicionalmente, por la tarea que desarrollo también en distintas instancias periodísticamente fui consultado por ese dato y eso es, para mí, un hecho respecto de cuya participación es, a estas alturas, indubitado.

Repregunta de la abogada señora Jéssica Torres Quintanilla:

H. Senador, atendida su vasta trayectoria política, pública particularmente, el hecho de que se hayan difundido imágenes de un H. Diputado de nuestra República en



eventos de carácter violento, como los sucedidos el 19 de octubre en la ciudad de Iquique, ¿qué consecuencias traen para el orden público de la Nación, en su opinión como político?

Respuesta del testigo:

A mí me generó un tremendo impacto, porque ya que haya una multitud que ataque a un cuartel del Ejército, o podría ocurrir con un cuartel de Carabineros -en este caso fue del Ejército, según recuerdo- y que sea un parlamentario, yo digo a rostro descubierto, en el sentido de sin pretender ocultar su identidad, sino que marcando más bien en su rol de parlamentario que no solo avalaba, sino que era parte de ese proceso, a mi juicio, obviamente genera un riesgo para la mantención de ese orden público y la mantención de ese orden institucional, porque, por lo que decía anteriormente, hay un rol de liderazgo.

Si es una persona que es elegida en función de representar al pueblo y actúa de esa manera, es fácil entender que la señal que se da, lo que es difícil en democracia porque las señales son importantes y no son neutras, y los estándares son más exigentes como forma de actuar, la actuación es reprochable. Y fue una forma de actuar muy reprochada transversalmente, no reprochada por la connotación partidista, sino que por el hecho que significaba que una persona electa pudiera ser parte activa de un ataque a un cuartel militar.

Repregunta de la abogada señora Jéssica Torres Quintanilla:

Con motivo de lo que acaba de señalarnos, H. Senador, ¿usted cree que existiría un incentivo para la alteración del orden público con una conducta como la manifestada por un Diputado como el señor Hugo Gutiérrez en estos hechos?

Respuesta del testigo:

Creo que los hechos políticos causan efectos, nunca son neutros, principalmente cuando se causan dentro de un escenario comunicacional amplio y de importante difusión, desde mi perspectiva. Cuando se ve ese tipo de conductas hay una lógica de decir que es una conducta adecuada y, por tanto, digna de ser imitada, desde mi perspectiva, por lo menos, por eso hay que ser estricto en no generar ese tipo de reacciones por las connotaciones institucionales que eso supone.

No hay más repreguntas de la parte requirente.

Punto de prueba N° 3

Pregunta del Tribunal:

Efectividad de que el H. Diputado señor Hugo Gutiérrez hubiere suscrito una declaración pública emitida por el Partido Comunista de Chile, apoyando la paralización del servicio Metro de Santiago.

Respuesta del testigo:

Yo creo que eso también es un hecho que pude apreciar y constatar a través de redes sociales y a través de los medios audiovisuales a que todos los chilenos tuvimos acceso. El Partido Comunista, a propósito del 18 de octubre, hace un llamamiento de



la naturaleza que ustedes me plantean, y eso fue parte de un rechazo, además, bastante transversal de distintos sectores, por la implicación que supone hacer un llamado de esa naturaleza. Adicionalmente, tiene que ver con la destrucción de un bien público de gran necesidad social, quizás de todas las cosas que uno más recuerda del estallido social y de violencia fue, justamente, el accionar contra bienes públicos de todos los chilenos, y que uno puede imaginar o conceptualizar como esenciales para el desarrollo de un país, particularmente en el ámbito del transporte. Cuando uno ve imágenes de esa naturaleza, y cuando uno ve que no solamente, a diferencia de casi todo el resto del espectro político, hay una validación de ese hecho, y se le da una connotación de aquello que es necesario realizar, genera y generó un impacto público muy relevante, y ese es un dato y una constancia que fue efectivo y también vi que el Diputado Gutiérrez fue uno de los suscriptores que defendió esa declaración a que se hace referencia.

No hay más repreguntas de la parte requirente.

Punto de prueba N° 4

Pregunta del Tribunal:

Efectividad de que el H. Diputado señor Hugo Gutiérrez hubiere emitido opiniones o suscrito las de terceros, a través de la red social Twitter, faltando el respeto a autoridades del Estado y apoyando la realización de tomas no pacíficas en espacios públicos.

Respuesta del testigo:

Efectivamente, ya que la pregunta es compuesta, hay dos cosas distintas. Me recuerdo que, a propósito de las discusiones de la mesa de Unidad Social, que en esa instancia era un referente político importante, declaró la validación de iniciar una huelga legislativa; sí me acuerdo que se haya llamado a hacer cortes de rutas de Carabineros, con insultos al Presidente de la República.

Me acuerdo, además, por Twitter, de un dibujo, entiendo que de su hija, o de una niña, llamando, validando o justificando la muerte del Presidente de la República, lo que se grafica muy nítidamente en ese mismo dibujo, que lo hizo público, lo que yo, supongo, significa no sólo su aprobación, sino que su ánimo de difusión, y eso según los datos de la época, fue un hecho que generó una profunda conmoción y un rechazo transversal, en una doble categoría, en lo que suponía llamar a la eventual una persecución a una autoridad del Estado, y lo que suponía utilizar la imagen de un niño en una acción de esa naturaleza, de carácter netamente política.

Pregunta del Ministro señor Nelson Pozo Silva:

¿Recuerda la fecha de este evento? Refiérase a las tomas de espacios públicos:

Yo me acuerdo de una de ellas; respecto de la huelga legislativa, que fue el 22 de octubre. La verdad es que ha pasado tiempo. Vi otra, respecto de los cortes de ruta, que eso fue el 19 de octubre, por lo que tengo ese recuerdo más nítido.

Respecto del Twitter mismo no tengo recuerdo de la fecha en que pudo haberse publicado, pero sí que fue apareció profusamente en las redes sociales y en las distintas instancias técnicas.



Quiero hacer una precisión. Por mis tareas legislativas y aunque nunca planteé el tema y siempre fui preguntado sobre estas cosas, y dado que uno debe estar preparado para eventuales preguntas que pueden venir a propósito de cualquier tema, es que esas son las fechas que recuerdo, y la imagen física del Twitter.

No hay repreguntas de la parte requirente.

Punto de prueba N° 5

Pregunta del Tribunal:

Idoneidad de que los hechos precedentemente anotados, de ser efectivos, permitan establecer que el H. Diputado señor Hugo Gutiérrez incurrió en la causal prevista en el artículo 60, inciso quinto, de la Constitución Política.

El artículo 60, inciso quinto, señala “Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso séptimo del número 15° del artículo 19, cesará, asimismo, en sus funciones el diputado o senador que de palabra o por escrito incite a la alteración del orden público o propicie el cambio del orden jurídico institucional por medios distintos de los que establece esta Constitución, o que comprometa gravemente la seguridad o el honor de la Nación.”.

¿Son idóneos estos hechos para producir el efecto que señala la Constitución?

Respuesta del testigo:

Voy a contestar por mi formación jurídica y por mi experiencia política. Los Tribunales son los que tienen que determinar ese incurrimento. Es un elemento muy sabio de la Constitución al establecer en la separación de poderes, el contrapeso adecuado de unos y de otros, respecto de conductas que pueden ser susceptibles de sanciones de esta naturaleza, entre las cuales está la pérdida del cargo.

A mi juicio no es inocuo que quien llame a la violencia es un parlamentario o una persona común. Hay estándares distintos desde el punto de vista de la responsabilidad. Que un parlamentario convoque a un desorden público, de alguna manera valida el quebrantamiento de la ley. Eso ha sido parte muy importante de lo que ha sido la doctrina jurídica que yo, por lo menos, he seguido leyendo siempre, porque son normas que uno tiene que revisar de cuando en cuando, y la naturaleza de que haya un Tribunal que determine si se dan o no en la especie los fundamentos de ese articulado al que usted me hace referencia. Yo lo que sí tengo claro, desde mi perspectiva, es que hay un juramento especial o promesa cuando uno inicia un cargo de esta naturaleza, lo que le da, a mi juicio, una especial relevancia respecto de cómo deben cumplirse las normas y preceptos que allí se establezcan.

En los hechos, hubo un llamado a la violencia que nunca he visto que sea desmentido, a lo menos, o que haya sido malinterpretado; siempre lo he visto como una validación de que sí fue efectivo, que la convocatoria a los desórdenes públicos para cambiar las estructuras jurídicas, lo que a mí me parece, al menos desde las preguntas que ustedes me plantean, lo veo concretado.

Cómo el Tribunal resuelva eso, ese es el sentido de los procesos. Jamás he pretendido atribuirme una facultad que no tengo. Soy muy cuidadoso en eso porque nos ayuda a tener muchas mejores relaciones entre los poderes.



No hay repreguntas de la parte requirente.

Se puso término a la audiencia en que se prestó la declaración, a las 9.25 horas.

Rol N° 8123-20 INHP

Doy fe de lo transcrito, conforme consta en soporte digital,



José Francisco Leyton Jiménez
Relator